

MENDOZA, 07 DIC 2017

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 44304/2017, en la que Secretaría Académica eleva el informe referido al Sistema Nacional de Reconocimiento Académico (SNRA), Familia de Ingenierías;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1870/2016, el Ministerio de Educación y Deportes crea en Octubre de 2016 el Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior.

Que, de acuerdo al Artículo 7 de dicha Resolución Ministerial, la unidad de medida en base a la cual se efectuará el reconocimiento académico de trayectos formativos es la Unidad de Reconocimiento de Trayecto Formativo (RTF), Unidad que estima el tiempo de trabajo total del estudiante para el cumplimiento de los requisitos de aprobación establecidos en el plan de estudios correspondiente, en horas.

Que la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), con fecha 12 de Diciembre de 2016, presentó el dispositivo de implementación del SNRA a las tres primeras familias de carreras (Ingenierías, Arquitectura, Informática) en una primera reunión nacional realizada en el Ministerio de Educación de la Nación y se acordó una agenda de trabajo para el primer semestre de 2017. Además, se definieron las reuniones por región con referentes institucionales de las Universidades públicas y privadas que en Noviembre de 2016 firmaron convenios para adherirse al Sistema mencionado, y también se establecieron reuniones de acuerdos regionales e interregionales de trabajo con el objeto de avanzar en el proceso de acuerdos curriculares para la familia de carreras de Ingenierías.

Que durante el período comprendido entre los meses de Febrero a Junio de 2017, se realizaron 4 (cuatro) reuniones regionales y 4 (cuatro) reuniones interregionales para trabajar sobre la compatibilización para los reconocimientos de carreras iguales y la compatibilización para los reconocimientos de carreras diferentes dentro de la familia de carreras de Ingenierías. En los intervalos entre reuniones se avanzó con el trabajo hacia el interior de cada institución para realizar las actividades correspondientes al llenado de Planillas de distribución de carga horaria, a los efectos de avanzar en el proceso de acuerdos posibles de reconocimiento.

Que, con fecha 24 de Agosto de 2017, se firmó el Convenio de Reconocimiento de Trayectos Formativos y en cuyo Anexo se encuentran los valores de RTF establecidos como referencia para cada Trayecto Formativo.

Que en el Instructivo asociado a dicho Convenio para la Presentación de Trayectos Formativos se encuentra descripto el alta de usuarios institucionales, el acceso al Sistema y la forma de declaración de Trayectos Formativos (TF). El Sistema de Carga permite asociar a cada TF la/s asignaturas vinculada/s al mismo. Si bien en el Convenio no está especificado cómo hacer el cálculo de los valores de RTF, en el Sistema sólo se cargan los nombres de las asignaturas, no los valores de RTF. Los Trayectos Formativos que se declaran en el Sistema implican el reconocimiento automático con aquellas instituciones que también los declaren. Los TF no declarados en el Sistema siguen el régimen de equivalencia establecido en la propia Institución.

Que dado que el SNRA no establece la obligatoriedad de carga de la totalidad de las carreras ni de la totalidad de los TF, se mantuvieron reuniones con las Direcciones

Resol. – CD N° 360 / 17



Generales de Civil, Industrial, de Petróleos, en Mecatrónica y de Ciencias Básicas para analizar los Trayectos Formativos a subir al Sistema de Carga.

En las citadas reuniones se realizaron observaciones con relación al Sistema de Carga, tales como que no está descripto en el Convenio el método para calcular los RTF asociados a los diferentes TF; que sólo se cargan los nombres de las asignaturas pero no los valores de RTF; que no quedan contempladas las particularidades regionales a partir de los RTF; que de este modo no existen garantías de formaciones equivalentes. Asimismo se expresó que existe la posibilidad de que los estudiantes opten por cursar determinados trayectos en instituciones para luego pasar a la UNCuyo.

Del trabajo realizado con las Direcciones de Carreras surgieron las siguientes conclusiones: Para la carrera de Ingeniería en Mecatrónica, si bien se realizó la tarea de determinación de valores de RTF de acuerdo a lo trabajado en las reuniones del SNRA-SPU, se considera no informar Trayectos Formativos en el Sistema de Carga, teniendo en cuenta que la carrera no cuenta aún con los estándares para realizarlo. Y para el resto de las Carreras se concluye que no es conveniente subir al Sistema Trayectos Formativos para su reconocimiento automático, al menos en esta instancia. Las razones fundamentalmente son:

- ✓ Se realizó un estudio comparativo de los valores de RTF institucionales con los establecidos en el Anexo del Convenio para los TF que componen el bloque de Formación de Ciencias Básicas, Tecnologías Básicas, Tecnologías Aplicadas y Complementarias de las Carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería Industrial. De allí surgen que los valores institucionales alcanzan los valores de referencia indicados en el Anexo del Convenio, pero en muchos casos los superan ampliamente.
- ✓ Los valores de RTF no permiten visualizar los contenidos incluidos en las asignaturas correspondientes, ni el enfoque, el alcance y la profundidad de desarrollo de los mismos.
- ✓ En el Sistema de Carga sólo se especifican los nombres de las asignaturas vinculadas a los distintos TF. Al no cargarse los valores de RTF, no existe certeza que el estudiante proveniente de otra institución esté en condiciones de avanzar apropiadamente en la carrera.
- ✓ No es posible asegurar con este sistema una adecuada formación de los egresados en temas de gran importancia y aplicación regional, conforme el perfil del graduado pretendido.
- ✓ El sistema actual de equivalencias garantiza de forma fehaciente la calidad educativa y necesidades de formación para el futuro desempeño profesional de los egresados de la Universidad Nacional de Cuyo.

Lo recomendado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 28 de noviembre del año 2017.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. No adherir, al menos en esta instancia, a la carga de Trayectos Formativos de las terminales de Ingeniería de nuestra Casa de Estudios, en el Sistema de Carga de Trayectos Formativos del SNRA correspondiente a la Familia de Ingenierías, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 360 / 17